



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2024-MDBU

Bella Unión, 09 de octubre del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 002-2024-ALE/EJEC/AL/MDBU, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, Informe N° 028-2024-CIAM-OMAPED/SGDS/MDBU, de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el Responsable del CIAM-OMAPED, con un total de veintidós (22) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X precisa que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*;

Que, el numeral 2.3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre las funciones específicas municipales, que se derivan de las competencias con carácter exclusivo o compartidos entre municipalidades provinciales y distritales en educación, cultura, deporte y recreación;

Que, los artículos 189° y 191°, de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectivo de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, conforme se desprende del Principio de Priorización, previsto en el literal b) del artículo 80°C, del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP "Las entidades públicas priorizan sus intervenciones en función de la magnitud y severidad de los problemas que atraviesan las personas con discapacidad". Asimismo, el principio de Idoneidad, previsto en el literal c) del mismo, señala que: "El gobierno más cercano a la

 **iBella Unión, El Cambio es Ahora!**
PARAÍSO DEL OLIVO 



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

población y que cuenta con las capacidades de recursos humanos, logísticos y presupuestales es el más idóneo para ejercer en el marco de sus competencias y funciones la provisión de bienes y servicios para las personas con discapacidad”;

Que, mediante Informe N° 002-2024-CIAM/OMAPED/SGDS/MDBU de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Responsable del OMAPED de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, solicitando la aprobación del “Plan de Trabajo Anual 2024 OMAPED Bella Unión”, con el objetivo de garantizar la inclusión de las personas con discapacidad a la vida social, con el desarrollo de diferentes actividades formativas que posibiliten el desarrollo personal a través de actividades en la educación ocupacional y orientación para la autogestión de la persona con discapacidad;

Que, mediante Informe N° 027-2024-CIAM-OMAPED/SGDS/MDBU, la citada responsable hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 0000000412, de fecha 25 de abril del 2024, la oficina de Presupuesto y Planificación, **emite la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 16,272.60 (Dieciséis mil doscientos setenta y dos con 60/100 soles)**, para la ejecución del “Plan de Trabajo Anual 2024 OMAPED Bella Unión”;

Que, mediante Informe N° 153-2024-MDBU/ALE/VFO, de fecha 25 de setiembre, emitido por Asesoría Jurídica Externa, observa que, dentro del plan de trabajo presentado, se encuentran actividades que a la fecha ya debieron desarrollarse; solicitando se actualice el cronograma de ejecución del citado plan de trabajo anual, a fechas posteriores a la posible aprobación del plan;

Que, mediante Informe N° 028-2024-CIAM-OMAPED/SGDS/MDBU, de fecha 26 de setiembre del 2024, la Responsable el CIAM-OMAPED, hace llegar la Actualización del cronograma del “Plan de trabajo Anual 2024 del OMAPED Bella Unión”;

Que, mediante Informe N° 002-2024, de fecha 09 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal y concluye que es procedente la aprobación del “Plan de trabajo Anual 2024 OMAPED Bella Unión”, por el monto de S/16,272.60 (Dieciséis mil doscientos setenta y dos con 60/100 soles) y que el gasto presupuestado, corresponde a las actividades a desarrollarse durante el último trimestre del presente año;

Que, en merito a los fundamentos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MDBU de fecha 08 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el “Plan de Trabajo Anual 2024 OMAPED Bella Unión”, la misma que se ejecutará en el distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, con una **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE S/16,272.60 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 60/100 SOLES)**, según cronograma y Plan de trabajo que se encuentra adjunto como anexo a la presente resolución.



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Responsable del OMAPED, Subgerencia de Desarrollo Social, a la Unidad de Tesorería y demás Unidades Orgánicas involucradas el cumplimiento de la ejecución del presente Plan de Trabajo señalado en el párrafo precedente y el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y la Unidad de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNION
CARAVELI - AREQUIPA
ING CARLOS ANDRADE PAREJA
GERENTE MUNICIPAL

1955

BELLA UNION



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO